

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JESUS KUMATE RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. ALFREDO FELIX BUENROSTRO CEBALLOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- EL DR. JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ, DECLARA:

I.1.- QUE "LA SECRETARIA", DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIONES I Y XII TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECER Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, ASÍ COMO REALIZAR EL CONTROL HIGIÉNICO E INSPECCIÓN SOBRE PREPARACIÓN, POSESIÓN, USO, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y CIRCULACIÓN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SALUD, EN SUS ARTÍCULOS 3° FRACCIONES VIII, XII Y XXII, 88, 89, 90 FRACCIONES I Y III, 91 FRACCIÓN I, 96 FRACCIÓN III, 97 Y 194 FRACCIÓN I, ES MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD; LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE NU--

354.89

TRICIÓN, ASÍ COMO EL CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DE SU IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; EN CONSECUENCIA, "LA SECRETA--RIA" TIENE COMPETENCIA PARA ELABORAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS RELATIVOS A LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LAS DISCIPLINAS DE LA SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUICIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR; PROMOVER EN AQUÉLLAS LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DESTINADA A LA SALUD Y EL CONTROL SANITARIO DEL PROCESO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ENTRE OTROS, DE ALIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y, EN SU CASO, ADITIVOS -- QUE INTERVENGAN EN SU ELABORACIÓN.

II.- EL LIC. ALFREDO FÉLIX BUENROSTRO CEBALLOS, DE--
CLARA:

II.1.- QUE "LA UNIVERSIDAD" ES UNA INSTITUCIÓN DE -
SERVICIO PÚBLICO DESCENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO,
CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON SU LEY ORGÁNICA
DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1957 Y DE SU ESTATUTO GENERAL.

II.2.- QUE ENTRE SUS FINES SE ENCUENTRA EL DE IMPAR--
TIR EDUCACIÓN, ESFORZÁNDOSE PARA QUE LA FORMACIÓN DE PROFESIONA--
LES CORRESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD; REALIZAR Y FO--
MENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TENIENDO EN CUENTA FUNDAMEN--
TALMENTE LAS CONDICIONES Y LOS PROBLEMAS REGIONALES Y NACIONALES.

II.3.- QUE PARA EL LOGRO DE SUS FINES, REQUIERE DE LA COLABORACIÓN DE INSTITUTOS Y CORPORACIONES, NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE PERSIGAN FINES ANÁLOGOS, EFECTUANDO CON DICHO ORGANISMOS LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS.

II.4.- QUE "LA UNIVERSIDAD" CUENTA CON RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CALIFICADOS Y CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, EN INSTALACIONES Y EQUIPO EN SUS FACULTADES, INSTITUTOS Y CENTROS, PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN SUS RESPECTIVAS LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR, ES SU DESEO APOYARSE MUTUAMENTE EN LAS ACTIVIDADES COINCIDENTES DENTRO DE SUS CORRESPONDIENTES ÁMBITOS DE COMPETENCIA, POR LO QUE HAN DECIDIDO SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LA FORMACIÓN Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTA-

BLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, A FIN DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DEL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS; USO Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS; INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA; FORMACIÓN, - CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL; DESARROLLO DE PROYECTOS Y ESTUDIOS CIENTÍFICOS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE OTROS EVENTOS ACADÉMICOS.

SEGUNDA.- PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

A).- PROMOVER, PLANIFICAR Y EJECUTAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS - PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, TOMANDO EN CUENTA LA POLÍTICA QUE AL EFECTO SE EMITAN EN EL PAÍS Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES EN QUE AMBAS INTERVENGAN;

B).- BRINDAR APOYO Y ASESORÍA QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE CONTRIBUYAN A LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, Y

C).- PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y

35489

FINANCIEROS DE SU COMPETENCIA QUE SE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL -
OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁ
DE ACUERDO CON LOS DATOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE CON-
TENGAN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS QUE AL EFECTO FORMULEN LAS PAR--
TES Y QUE, COMO ANEXOS, FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR CA-
DA UNA DE ELLAS, AL PERSONAL RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE -
CADA UNO DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE ESTE CONVENIO.

EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE LLEGASE A TRABAJAR -
CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ES--
TÁN DE ACUERDO EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LA-
BORAL CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁN CONSIDERÁRSELES CO
MO PATRONOS SUBSTITUTOS Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LA RESPONSABIL
LIDAD QUE DE TAL RELACIÓN LE CORRESPONDA.

QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO EMPIEZA A SURTIR SUS -
EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN -
INDEFINIDA, PUDIENDO SER AMPLIADO O MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO -
POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

ASIMISMO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR -
TERMINADO EN TODO TIEMPO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA
OTRA POR LO MENOS CON 60 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

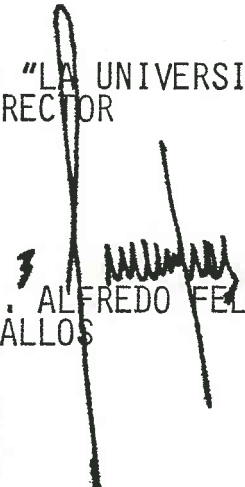
EN ESTE CASO DEBERÁN CONCLUIRSE LOS PROGRAMAS QUE SE
HUBIERAN INICIADO CON BASE EN ESTE CONVENIO, SALVO ACUERDO EN CON
TRARIO.

SEXTA.- LOS CASOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO -
DE ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS POR LAS PARTES, DE COMÚN ACUER-
DO, A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA CUYAS RESOLUCIONES SERÁN -
INAPELABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS -
PARTES DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN LA -
CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN DOS EJEMPLARES, A LOS - -
ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

POR "LA SECRETARIA"
EL SECRETARIO

DR. JESUS KUMATE RODRIGUEZ

POR "LA UNIVERSIDAD"
EL RECTOR

LIC. ALFREDO FELIX BUENROSTRO
CEBALLOS